

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 128

Fecha Estado: 11/12/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920180002300	Ejecutivo Conexo	CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DEL PILAR - EPATA 2 -	COINVETRANS LIMITADA	Auto requiere NO ACCEDER a la entrega de dineros solicitado por la parte actora, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. REQUERIR a la parte actora para que proceda a notificar la demanda conforme lo disponen los artículos 291 y ss del Código General del Proceso, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CPC. AGREGAR sin trámite alguno, liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.	10/12/2020		
05001400302920200023100	Ejecutivo Singular	INGRID ARANGO VARGAS	TATIANA LUCIA LOTERO GRISALES	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago en contra de la TATIANA LUCIA LOTERO GRISALES y a favor de la señora INGRID ARANGO VARGAS. DECRETAR el embargo. NOTIFÍQUESE al demandado dentro de los treinta (30) días a partir de la notificación por estados de esta providencia, conforme lo señala los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.	10/12/2020		
05001400302920200026900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ROSALBINA PEREZ MILLAN	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO de mínima cuantía en contra de ROSALBINA PÉREZ MILLÁN a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPROYECCIÓN. NOTIFÍQUESE a la parte demandada como lo señala los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso. RECONOCER personería al abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificada con CC N° 70.579.766 y portador de la Tarjeta Profesional N° 246.738, del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte actora.	10/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200027500	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	LUZ MELA MORALES MURILLO	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO de mínima cuantía en contra de la señora LUZ MELA MORALES MURILLO y a favor de BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NOTIFÍQUESE a la parte demandada, conforme lo señala los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso. DECRETAR el embargo. RECONOCERLE personería a la abogada CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, identificada con CC No. 37.753.586 y portadora de la Tarjeta Profesional No 139.702, del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.	10/12/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/12/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA  
SECRETARIO (A)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **072**

Fecha Estado: 11/12/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400302220110064800</b>	Ejecutivo Mixto	JOSE ANGEL ARCILA OSORIO	ARLEY AGUIRRE HERRERA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO MIXTO de menor cuantía en contra del señor JORGE ARLEY AGUIRRE, en calidad de heredero determinado del señor ARLEY AGUIRRE HERRERA y los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DIFUNTO ARLEY AGUIRRE HERRERA y a favor de JOSE ÁNGEL ARCILA OSORIO. ordena notificar. ordena emplazamiento	09/12/2020		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/12/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA  
SECRETARIO (A)